DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DIVRI"
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NIT 900894833

CONSTANCIA COMO PENSIONADO

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) AVENDAÑO GOMEZ JAVIER ENRIQUE quien se identifica con Número de Documento. 16707409 se encuentra pensionado por parte de este Ministerio y devenga una pensión mensual de $ 4.544.275 de la cual se realiza un descuento obligatorio del 4% mensual para el sistema de salud de las Fuerzas Militares y un pago neto por $ 2.894.985.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los 23 días del mes de julio de 2026.



GERMAN ARIEL FABARA
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

No es responsabilidad de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI el uso que el pensionado le de o pueda dar a este certificado.

Documento firmado electrónicamente por DIVRI
Código de verificación: 0a32bd93-5f53-40b3-9b85-742737bc6bbb
Certificacion?codigo=0a32bd93-5f53-40b3-9b85-742737bc6bbb

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

COMANDO FUERZA AEREA

RESOLUCION No. 0864 **DE** (20 Ser 2007)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Prestaciones Sociales con fundamento en el expediente de la Fuerza Aérea No. 500720 de 2007.

EL JEFE DESARROLLO HUMANO DEL COMANDO FUERZA AEREA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 1383 del 25 de septiembre de 2001, Resolución No. 0296 del 01 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO :

Que por el retiro definitivo del ESPECIALISTA TERCERO de la Fuerza Aérea, AVENDAÑO GOMEZ JAVIER ENRIQUE, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de cesantías definitivas por el lapso de 10 de Junio de 1987 al 9 de Julio de 2007, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1214 de 1990.

Que los últimos haberes percibidos y computables para prestaciones sociales fueron los siguientes:

SUELDO BASICO		$668,927.00
SUBSIDIO FAMILIAR	30.000	$200,678.00
PRIMA ACTIVIDAD CIVILES	49.500	$331,119.00
AUXILIO DE TRANSPORTE	0.000	$50,800.00
PRIMA DE ALIMENTACION	0.000	$33,515.00
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO	15.000	$100,339.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		$115,448.00
T O T A L		$1,500,826.00

Que de la suma que se reconozca por concepto de cesantía se deben efectuar los descuentos correspondientes.

Que mediante oficio No. 3534-DIPRE-SUEXP-177 del 12 de septiembre de 2007, se envió al Grupo Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional el expediente por pensión; para una mayor información puede dirigirse a la Carrera 13 No. 27-00 Piso 6 Edif. Bochica Tel. 2862853/2834/2842/2851.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Fuerza Aérea, a favor del ex-ESPECIALISTA TERCERO de la Fuerza Aérea, AVENDAÑO GOMEZ JAVIER ENRIQUE, C.C. 00016707409, Código No. 00008795320, la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., ($30,554,316.00) como cesantía definitiva por 20 años, 4 meses y 9 días, según liquidación de servicio No. 88 de 2007.

PARAGRAFO 1o. De la suma reconocida se descontarán ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE., ($11,126,113.00), así:

a) ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. ($11,126,113.00), Valor Pagado por concepto de Anticipos a la Caja de Vivienda Militar según Resoluciones Nos. 11387/1995, 19168/1996, 16683/1997, 1353/1998, 1/1998, 651/1999, 812/2000.

PARAGRAFO 2o. El valor neto a cancelar previos los descuentos efectuados anteriormente es de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE., ($19,428,203.00).

ARTICULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

ARTICULO 3o. Las doceavas partes de primas y demás adicionales que se le adeuden serán canceladas por la respectiva pagaduría de esta Fuerza.

ARTICULO 4o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 5o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

CR. LUIS ALBERTO ARIAS MENDEZ
Director Prestaciones Sociales

BG. GUSTAVO SANABRIA FAJARDO
Jefe Desarrollo Humano